

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2 - TELÉFONO 2434337-

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUADERNO NO.2

MEDIDAS

CAUTELARES

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO DE LA URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL VS. MIGUEL ANTONIO GUZMÁN URREGO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente solicito a su despacho, se sirva decretar y practicar las siguientes medidas cautelares, las cuales se denuncian bajo la gravedad del juramento:

Embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-1205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima).

Sírvase señor Juez, librar el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima).

Sírvase señor juez, señalar el valor de la caución judicial a pagar a fin de ordenar la práctica de la medida cautelar solicitada. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 513 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente.



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES

C.C. 51.779.153 de Bogotá

T.P. 68.110 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE
(2014)

RAD: 2014-0554

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 513 del C de P C., préstese caución por la suma de \$4'150.000, oo M/Cte.

Notifíquese (2)

HERNANDO GONZALEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 130, hoy

25 SEP. 2014

FREDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100247662**
FECHA EXPEDICION 13/05/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70395591**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA P.H.**
DIRECCION 0

NIT 8.002.491.801-3
TELEFONO 2268276

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA P.H. NIT: 8002491801-3

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO C.C. 2.923.966

APODERADO: GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES CC 51779153

DIRECCION: CALLE 127A NO. 70 D - 51 TELEFONO: 2268276

PROCESO: EJECUTIVO 2014-0554

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

PO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (51) CINCUENTA Y UNO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	4.150.000,00	168.490,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	4.150.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	168.490,00
AGENCIA SEGUROS BETA LTDA, ASESORES DE SEGUROS - AGENCIA	AGENCIAS	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	168.490,00
			OTROS	\$	3.800,00
			IVA	\$	27.566,40
			TOTAL A PAGAR	\$	199.856,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

SE REGULA CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Firma]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



[Firma]

TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

Señor

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JUZGADO 51 CIVIL MPPL

25548 *15-MAY-14 18:35

REF.- PROCESO No. 2014-0554

EJECUTIVO DE URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA Vs. MIGUEL
ANTONIO GUZMAN URREGO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo en referencia, comedidamente me permito anexar póliza judicial en los términos y cuantía ordenados por su Juzgado.

Anexo lo enunciado en un folio.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES

C.C. 51.779.153 de Bogotá

T.P. 68.110 del C.S. de la J.

RECURSO DEL SEÑOR JUEZ PUNTA...

☐ 1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALLEGO CORIAS.

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PROMOVIO(ARON) EN TIEMPO? SI NO

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE REPOSICION.

☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL JUEZ EMPLAZADO.

☐ 8. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL JUEZ EMPLAZADO.

☐ 9. EL JUEZ COMO JUEZ AUTO NOMINADO.

☐ 10. OTRO.

BOGOTA, D.C. - 19 MAY. 2015.

SECRETARIO

- Poliza

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 051 **2014 – 00554 00**

Se acepta la caución prestada, en consecuencia, al tenor de lo preceptuado en el artículo 513 del C. de P. C., se dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado como obra a folio 1, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar-Tolima, del cual es denunciado como propiedad del aquí demandado. Oficiese.

Una vez registrada la medida, se dispondrá su secuestro.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JR

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>045</u> , hoy <u>21 MAY. 2015</u>
FREDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO Secretario

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 15/1437

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0554

**DEMANDANTE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA
ETAPA NIT. 800.249.180-1**

**DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO C.C.
2.923.966**

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MELGAR -TOLIMA**

Reciba primero un cordial saludo.

*En atención a lo dispuesto en auto de fecha 19 de mayo del 2015, le comunico que se ordenó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.366-1205** de propiedad de la parte demandada. Por consiguiente, sírvase inscribir las medidas en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad*

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 14.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 27 de mayo del 2015.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

**JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO**

29 MAYO 2015

*Retre hoy- 29-515
Diana Rodriguez
Automata Perez Alora*

Señor

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Antes)

E.

S.

D.

Juez 6 de Pequeñas Causas (Menor Cuantía)

J. 6 PEQ CAU COM MULT.
14MAR16AM 8:34 000312

REF.- PROCESO No. 2014-0554

EJECUTIVO SINGULAR URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA P.H. Vs. MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho se sirva decretar las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

Embargo y posterior secuestro de los derechos de copropiedad y posesión que corresponden al demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO, en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-126979.

Sírvase en consecuencia, librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de registrar la medida.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES

C.C. 51.779.153 de Bogotá

T.P. No. 68.110 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte actora en escrito visible a folio 7 de esta encuadernación, el juzgado **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-126979** de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado **MIGUEL ANTONIO GUZMÁN URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.923.966. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, para los fines señalados en el artículo 681 del C. P. C.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez
(3)

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de abril de 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 014.


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11**

Bogotá D.C., 15 de abril de 2016

Oficio No. 0225

Señor (es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Centro
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No.11001400305120140055400
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA	NIT 800249180-1
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO	C.C. 2.923.966

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-126979**, de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

Hecho hoy 13-7-16
Juan Pablo Guzmán
C.C. 500577017
Actuando

Bogotá, 19 de agosto de 2016

50C2016EE19720

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 19 -65 Piso 11

Bogotá

Asunto: Oficio 0225 del 15-04-2016

Referencia 11001400305120140055400

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 62987** matrícula **50C – 126979**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Abogado 173

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2016 a las 07:04:20 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-62987 se calificaron las siguientes matriculas:

126979

Nro Matricula: 126979

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

No. Catastro: AAA0073MMNN

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 31 24-35 NRO. 37.

2) KR 31 25A 35 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-08-2016 Radicacion: 2016-62987

Documento: OFICIO 225 del: 15-04-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR #11001400305120140055400 (MEDIDA CAUTELAR)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA

8002491801

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

2923966 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

07 SEP 2016

ABOGA173,

[Firma manuscrita]

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

12

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2016 a las 07:04:20 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-62987 se calificaron las siguientes matriculas:

126979

Nro Matricula: 126979

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

No. Catastro: AAA0073MMNN

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 31 24 35 NRO. 37.

2) KR 31 25A 35 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-08-2016 Radicacion: 2016-62987

Documento: OFICIO 225 del: 15-04-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Calificacion: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR #11001400305120140055400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA

8002491801

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

2923966 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA173.

07 SEP 2016

[Firma manuscrita]

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

13

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2016 a las 07:04:20 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-62987 se calificaron las siguientes matriculas:

126979

Nro Matricula: 126979

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

No. Catastro: AAA0073MMNN

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 31 24-35 NRO. 37.

2) KR 31 25A 35 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-08-2016 Radicacion: 2016-62987

Documento: OFICIO 225 del: 15-04-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR #11001400305120140055400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA

8002491801

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

2923966 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

07 SEP 2016

Gonzalez

ABOGA173.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

NA

Nro Matricula: 50C-126979

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:21:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-03-1973 RADICACION: 1973-01079 CON: DOCUMENTO DE: 06-03-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0073MMNN COD. CATASTRAL ANT.: 24-31-17
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE ALINDERADO ASI: ORIENTE QUE ES SU FRENTE EN 10.00MTRS CON LA CARRERA 31, OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 10.00MTRS CON EL LOTE # 18 SUR EN 28.00MTRS APROXIMADAMENTE CON EL LOTE NUMERO 8 HOY CASA MARCADA CON EL # 24-29 Y 24-31 PROPIEDAD DEL VENDEDOR, NORTE EN UNA EXTENSION DE 28.00MTRS APROXIMADAMENTE CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA "

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 31 24-35 NRO. 37.
- 2) KR 31 25A 35 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1960 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 155,000.00
Documento: ESCRITURA 852 del: 22-02-1960 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ C RICARDO

A: CARRILLO DE CAMARGO ROSALBA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1973 Radicacion: 73021564 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1775 del: 27-03-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 105 APOORTE REFORMA SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE CAMARGO ROSALBA

A: INDUSTRIAS EL ALBARCO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1977 Radicacion: 7735311 VALOR ACTO: \$ 700,000.00
Documento: ESCRITURA 185 del: 19-04-1977 NOTARIA de MELGAR
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS EL ALBARCO LTDA

A: LAS POLLITAS LIMITADA FUENTERRABIA

60001770

90702683 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-1982 Radicacion: 1982-24066 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126979

Pagina 2

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:21:00 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 208 del: 15-02-1982 NOTARIA 22. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAS POLLITAS LTDA FUENTERRABIA

X

A: MAICHEL JACOME GUILLERMO A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-1984 Radicacion: 1984-43572

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 944 del: 03-04-1984 NOTARIA 22. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAICHEL JACOME GUILLERMO AUGUSTO

A: LAS POLLITAS LTDA FUENTERRABIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1986 Radicacion: 1986-119145

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3592 del: 27-08-1986 NOTARIA 18. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAS POLLITAS LTDA FUENTERRABIA

A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A

90903938

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-02-1991 Radicacion: 11057

VALOR ACTO: \$ 8,200,000.00

Documento: ESCRITURA 483 del: 07-02-1991 NOTARIA 23. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.

A: LAS POLLITAS LTDA FUENTERRABIA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-02-1991 Radicacion: 11058

VALOR ACTO: \$ 47,151,833.00

Documento: ESCRITURA 319 del: 12-02-1991 NOTARIA 19. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAS POLLITAS LTDA FUENTERRABIA

A: PURINA COLOMBIANA S.A.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-11-1991 Radicacion: 73776

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1840 del: 12-02-1991 JUZ 5 D EE.FF. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TESORERIA DE BOGOTA D.E.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-1992 Radicacion: 1992-19541

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 390 del: 19-03-1992 JUZ5 DISTRITAL DE E.E.F.F. de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126979

Pagina 3

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:21:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZG 5. DISTRITAL DE EJECUCIONES FISCALES TESORERIA DE SAN TAFE DE BOGOTA

A: LAS POLLITAS LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-08-1992 Radicacion: 55945 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2994 del: 06-07-1992 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PURINA COLOMBIANA

89040054

A: SANCHEZ DE FORERO MARIA PIEDAD

41429650 X

A: DUARTE DE AVILES CARMEN NELLY

41435672 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-08-1992 Radicacion: 55945 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2994 del: 06-07-1992 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUNATIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE FORERO MARIA PIEDAD

41429650 X

DE: DUARTE DE AVILES CARMEN NELLY

41435672 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-06-1995 Radicacion: 1995-44860 VALOR ACTO: \$ 73,000,000.00

Documento: ESCRITURA 648 del: 03-03-1995 NOTARIA 32. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE FORERO MARIA PIEDAD

41429650

DE: DUARTE DE AVILES CARMEN NELLY

41435672

A: BIOBACTER LTDA

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-02-1996 Radicacion: 1996-9772 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4270 del: 13-12-1995 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC. # 648 DE 1994 NOT. 32. EN CUANTO AL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:

VALOR \$ 73'000.000.; \$46'000.000. CANCELADOS Y RECIBIDOS, Y \$ 27'000.000 MEDIANTE SUBROGACION DE CONAVI A LA COMPRADORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE FORERO MARIA PIEDAD

41429650

DE: DUARTE DE AVILES CARMEN NELLY

41435672

A: BIO-BACTER LIMITADA

8605033147 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-07-1998 Radicacion: 1998-67173 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3252 del: 25-06-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-126979

Pagina 4

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:21:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BIO-BACTER LIMITADA

8605033147

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-01-2001 Radicacion: 2001-1673 VALOR ACTO: \$ 25,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4931 del: 18-12-2000 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No, 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

A: BIO-BACTER LIMITADA

8605033147 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-12-2015 Radicacion: 2015-113133 VALOR ACTO: \$ 600,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3251 del: 17-12-2015 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIO BACTER S.A.S. ANTES BIO BACTER LTDA NIT. 8605033147

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

2923966 X

A: DUARTE BECERRA CARMEN NELLY C.C. 41435672

X

A: SANCHEZ DE FORERO MARIA PIEDAD

41429650 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-04-2016 Radicacion: 2016-26733 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3080 del: 09-04-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

A: SANCHEZ DE FORERO MARIA PIEDAD

41429650

A: DUARTE DE AVILES CARMEN NELLY

41435672

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-08-2016 Radicacion: 2016-62987 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 225 del: 15-04-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR #11001400305120140055400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA

8002491801

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

2923966 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126979

Nº

Pagina 5

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 03:21:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-11055 fecha 13-07-1998

FECHA DE REGISTRO CORREGIDA VALE.T.C.98-11055 COD.OGF/GEM/AUX.5.-

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-11055 fecha 13-07-1998

FECHA DE REGISTRO CORREGIDA VALE.T.C.98-11055 COD.OGF/GVA.AUX.5.-

Anotacion Nro: 17 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-2272 fecha 26-02-2016

EN PERSONAS SE CORRIGE NOMBRE Y SE CORRIGE EL VALOR DEL ACTO.

AUXDE92/C2016-2272. SI VALE SEGUN TEXTO TITULO ART 59 LEY 1579/2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

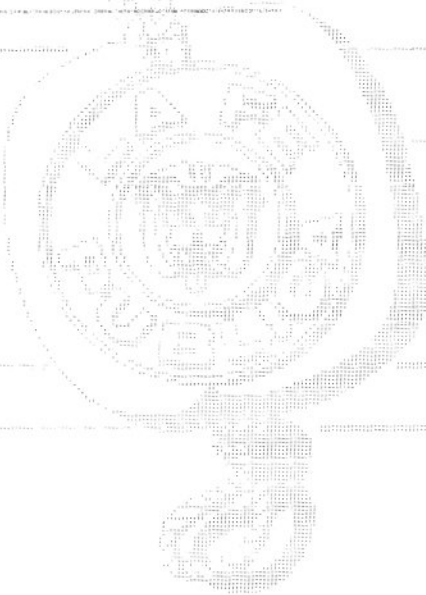
USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-472115

FECHA: 03-08-2016

Janeth J. Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13SEP'16AM10:35 004246

Bogotá, 19 de agosto de 2016

50C2016EE19720

13SEP'16AM10:35 004247

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 11
Bogotá

Asunto: Oficio 0225 del 15-04-2016
Referencia 11001400305120140055400

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 62987** matrícula **50C – 126979**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

42
72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
1271 900 0000179
CALLE 26 N° 13-49 INT. 201
Línea Nat. 01 8000 11111

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERINTENDENCIA
CALLE 26 N° 13-49 INT.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN6356389000

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION

Dirección: CRA 10 N° 19-65 PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Fecha Pre-Admisión:

12/09/2016 13:39:31

Mé. Transmisión de carga 000700 del 26/05/16

Mé. T. P. M. A. J. L. G. M. S. 00067 del 26/05/16





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONCESIÓN DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Se pronuncio a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4 Venció el termino traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5 Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronuncio(arón) en tiempo, SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el termino probatorio
- ☐ 7 El termino de emplazamiento vencio en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Otro Se agrega estando al Despacho

Fecha 21/09/2016

Secretaría(o)

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 15/1437

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0554

DEMANDANTE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA
ETAPA NIT. 800.249.180-1

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO C.C.
2.923.966

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MELGAR -TOLIMA

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 19 de mayo del 2015, le comunico que se ordenó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.366-1205** de propiedad de la parte demandada. Por consiguiente, sírvase inscribir las medidas en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 14.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 27 de mayo del 2015.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO



19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 15/1437

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0554

**DEMANDANTE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA
ETAPA NIT. 800.249.180-1**

**DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO C.C.
2.923.966**

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MELGAR -TOLIMA**

Reciba primero un cordial saludo.

*En atención a lo dispuesto en auto de fecha 19 de mayo del 2015, le comunico que se ordenó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.366-1205** de propiedad de la parte demandada. Por consiguiente, sírvase inscribir las medidas en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad*

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 14.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 27 de mayo del 2015.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO



Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
E. S. D.

20
JDO. 6 CM. DESCONGEST.
3F
9NOV*16PM12:34 005503

REF.- PROCESO No. 2014-554

ORIGEN: JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, 08 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA.
EJECUTIVO DE URBANIZACION LA HERRADURA P.H. Vs. MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, Identificada como aparece al pie de mi firma obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva actualizar la fecha del oficio No. 15/1437, mediante el cual decretó medida cautelar sobre el inmueble de propiedad del demandado, MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO; a fin de poder radicarlo ante la oficina de registros de instrumentos públicos de la ciudad de Melgar.

Anexo original del citado oficio en dos folios.

Del señor Juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T. P. No. 68.110 del C.S. de la J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2016

Oficio No. 2016-1716

Señor (es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Melgar - Tolima

REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No.11001400305120140055400
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA	NIT 800.249.180-1
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO	C.C. 2.923.966
(Juzgado de origen 51 Civil Municipal)		
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, se **DECRETO** el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366 - 1205**, denunciado como de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

22-11-16
Olivia R. C. 2
C.C. 51779153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

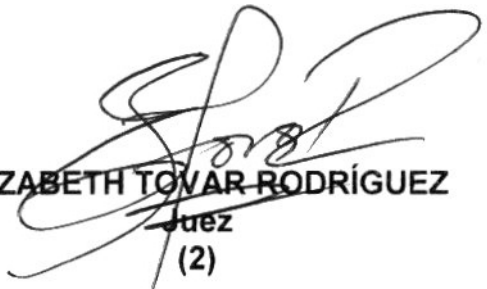
Bogotá D.C., Cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Registrado como se encuentra el embargo de la **CUOTA PARTE** del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-126979** ubicado en la **CARRERA 31 No 25 A - 35** de la ciudad de Bogotá, denunciado como propiedad del demandado **MIGUEL ANTONIO GUZMÁN URREGO** se encuentra debidamente embargado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad que obra a folios 14 a 16 de este legajo. Por lo anterior, el Juzgado ordena el **SECUESTRO** del mismo.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009), al señor **INSPECTOR DE POLICÍA** Zona Respectiva de Bogotá. El funcionario comisionado deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 682 del C de P. C., al momento de hacer efectiva la diligencia.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

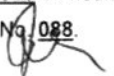
NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 de diciembre de 2016 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 088.


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

**EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.**

**AL
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA**

DESPACHO COMISORIO No. 0010

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00554 de URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA contra MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO (Juzgado de origen 51 Civil Municipal), se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016):

Registrado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 126979 ubicado en la CARRERA 31 No. 25 A – 35 de la ciudad de Bogotá, denunciado de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009) al señor INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ. (...) Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo). ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ-JUEZ”.

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: la abogada **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES**, identificada con C. C. No. 51.779.153 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 68.110 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C – 126979** ubicado en la **CARRERA 31 24-35 NRO 37 Y/O KR 31 25 A 35 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, denunciado de propiedad del demandado.

Se adjunta copia de este auto y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA**

*Recibido
24/01/2017
Almendra Calleño
C.C. 53108255*

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

24

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2017 a las 08:40:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-51 se calificaron las siguientes matriculas:

1205

Nro Matricula: 1205

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 00-3-001-402
MUNICIPIO: MELGAR DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PREDIO RURAL "SOLAR E-13"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-51 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2016-1716 del: 11-11-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2014-554. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA. 8002491801
SUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO 2923966 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Ano	Firma
	16 ENE 2017	<i>[Firma]</i>

CALIFI5,

[Sello de la Superintendencia de Notariado y Registro]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-1205

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 19 de Enero de 2017 a las 02:58:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 23-03-1979 RADICACION: 1.300 CON: CERTIFICADO DE: 06-11-1984
CODIGO CATASTRAL: 00-3-001-402 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 1.287 M2., ALINDERADA ASI: "POR EL NORTE, EN LINEA RECTA DE 17.65 MTS., LINDANDO CON LA VIA PEATONAL O ZONA COMUN DEL COSTADO SUR DEL TRAMO SUR DE LA VIA AVENIDA DE LOS FUNDADORES; POR EL ORIENTE, EN LINEA RECTA DE 70 MTS., LINDANDO CON EL SOLAR E-12 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN LINEA ONDULADA DE EXT. APROX. DE 19.50 MTS., SIENDO ESTE COSTADO EL EJE DE LA QUEBRADA LA MELGARA; Y POR EL OCCIDENTE, EN LINEA RECTA DE 75.80 MTS., LINDANDO CON EL SOLAR E-4 DE LA MISMA MANZANA".

COMPLEMENTACION:

LA FINCA "SOLAR E-13", HACE PARTE DE LA URBANIZACION CORPORACION AL HERRADURA 1 ETAPA,.-01.-REGISTRO DE FECHA 07-75, ESCRITURA #3.411 DE 10-07-75, NOTARIA 6 DE BOGOTA, RIAÑO CASTAÑEDA CARLOS A. EN SU CONDICION DE GERENTE EJERCICIO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LA HERRADURA LTDA., DECLARA CONSTITUIDA LA URBANIZACION CORPORACION LA HERRADURA 1 ETAPA.-02.-REGISTRO DE FECHA 09-07-77, ESCRITURA #3603 DE 22-06-77, NOTARIA 9 DE BOGOTA, RIAÑO CASTAÑEDA CARLOS A. Y GONZALEZ GARCIA GUILLERMO QUIENES OBRAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LA HERRADURA LTDA., CANCELAN LA ESCRITURA #2257 DE 19-05-75, NOTARIA 6 DE BOGOTA, LA URBANIZACION CORPORACION LA HERRADURA 1 ETAPA, DENOMINADA ANTES "CLUB LA HERRADURA".-03.-REGISTRO DE FECHA 21-06-75, ESCRITURA #2257 DE 19-05-75, NOTARIA 6 BOGOTA, RIAÑO CASTAÑEDA CARLOS A., EN CONDICION DE GERENTE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LA HERRADURA LTDA. DECLARA CONSTITUIDO EN CONDICION DE COPROPIEDAD EL PREDIO "CLUB LA HERRADURA".-04.-REGISTRO DE FECHA 12-03-75, ESCRITURA #86 DE 07-03-75, NOTARIA MELGAR RIAÑO CASTAÑEDA CARLOS A., EN CONDICION DE GERENTE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LA HERRADURA LTDA., ADICIONA LA ESCRITURA #243 DE 05-06-74, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE RIAÑO C. CARLOS A. A INVERSIONES LA HERRADURA LTDA., \$871.470.00.-LA FINCA "CLUB LA HERRADURA", ES DESMEMBRADA DE LA FINCA "LA HERRADURA".-06.-16-08-68, ESCRITURA #444 DE 29-07-68, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LOZANO GUZMAN OLIMPO A RIAÑO C. CARLOS A., \$200.000.00.-LA FINCA "LA HERRADURA", ES DESMEMBRADA DE SAN MIGUEL".-07.-31-12-63, ESCRITURA #532 DE 16-12-63, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO SECESION DE GUZMAN DE LOZANO ALBINA.-08.-REGISTRO DE FECHA 09-04-63, PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA DE 19-02-63, SUCESION DE GUZMAN DE LOZANO ALBINA, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MELGAR, SE LE ADJUDICO A LOZANO GUZMAN OLIMPO, LA FINCA "SAN MIGUEL".

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL "SOLAR E-13"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

334

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-03-1979 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 148,005.00

Documento: ESCRITURA 7023 del: 29-12-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA HERRADURA LTDA.

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-1205

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 19 de Enero de 2017 a las 02:58:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-09-1995 Radicacion: 3451 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4997 del: 25-07-1994 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-12-2002 Radicacion: 2002-3143 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5693 del: 26-11-2002 NOTARIA SEXTA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ,ADECUACION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/01, EN ESTE Y 136 PREDIOS MAS.
IMP. DE REG. 1-0020902 POR \$ 41.200 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA.

8002491801

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-03-2003 Radicacion: 2003-727 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1191 del: 04-03-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS , ACLARACION Y CORRECCION DE REFORMA AL REGLAMENTO, EN CUANTO AL COEFICIENTE DEL LOTE
E-14 Y E-15, Y DE LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS, EN ESTE Y 136 PREDIOS MAS. REC.IMP.REG.#10026451 POR \$44.300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA.

8002491801

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-02-2004 Radicacion: 2004-583 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0128 del: 22-01-2004 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL , EJECUTIVO 2003/0510

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA HERRADURA 1 ETAPA

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

2923966

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-50 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5197 del: 26-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RAD.2003-510.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA.

8002491801

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

2923966

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-51 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2016-1716 del: 11-11-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2014-554. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA.

8002491801

A: GUZMAN URREGO MIGUEL ANTONIO

2923966

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-1205

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 19 de Enero de 2017 a las 02:58:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

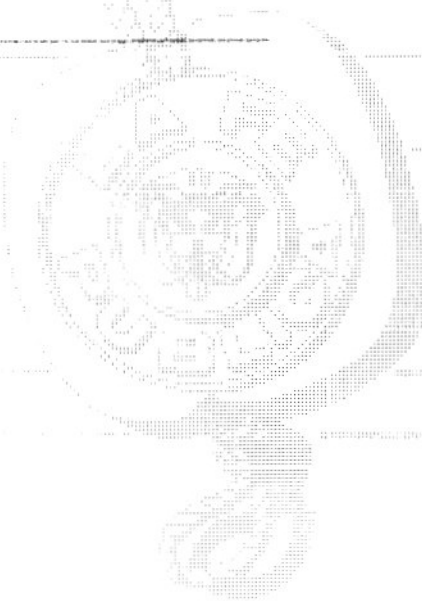
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIFI2

TURNO: 2017-415 FECHA: 12-01-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

83738

CAJERO4

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 11:00:26 a.m.

No. RADICACION: 2017-51

NOMBRE SOLID CITANTE GLADYS ALCAZAR PEREZ

OFICIO No.: 2016-1716 del 11-11-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICI

MATRICULAS 1205

ACTOS A REGISTRAR

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
------	-----	-------	----------

10	EMBARGO	CURR	IMPUNTAJENCIA	CURR	DEFERENDIZADA	CURR	TARIFA	7.600
			DE NOTARIADO		DE NOTARIADO			

Total a Pagar:	\$ 17.600	Total a Pagar:	\$ 17.600
----------------	------------------	----------------	------------------

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION: BCO: 02 No.: 144680083 SUPERINTENDENCIA DE LA EDUCACIÓN VLR: 17600

VLR:17600

- DOCUMENTO -

20

83739

MELGAR

NOTARIADO
PUBLICO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899-999-007-0

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 11:00:29 a.m.

No. RADICATION 2017415

MATRICULA: 366-1205

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS ALCIRA PEREZ

AGENCIA	AGENCIA	AGENCIA	AGENCIA	AGENCIA
19999-AGENCIA DE NOTARIADO A REQUERIR	19999-AGENCIA DE NOTARIADO A REQUERIR	19999-AGENCIA DE NOTARIADO A REQUERIR	19999-AGENCIA DE NOTARIADO A REQUERIR	19999-AGENCIA DE NOTARIADO A REQUERIR
CERTIFICADOS:	1	VALOR	TOTAL:	\$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-51

FORMA DE PAGO: CONSIGNACIÓN ECT: 02 No.: 144680083 VLR: 14000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIA UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 144680083

CIUDAD	DI	ME	NO	LOCAL	RECAUDO	COMPROBANTE DE PAGO
DEPOSITANTE	C.C. O CODIGO			NACIONAL	NACIONAL	TARJETA DE CRÉDITO
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE	TELÉFONO			CUENTA CORRIENTE	CUENTA DE AHORROS	
No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR			NÚMERO DE LA CUENTA		
NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO				NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO		
FORMA DE PAGO				EFFECTIVO		
SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"				CHEQ. BANC.		
NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE			VALOR		
TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS				INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO		

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
26 JAN 17 AM 10:41 006543

6F



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL**

29

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2016

Oficio No. 2016-1716

Señor (es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Melgar - Tolima

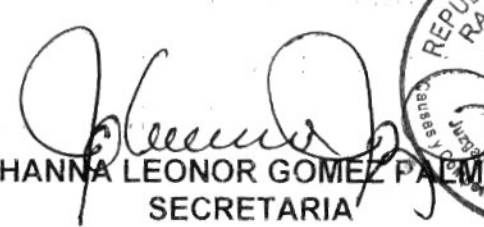
REF:	EJECUTIVO SINGULAR	No.11001400305120140055400
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA	NIT 800.249.180-1
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO	C.C. 2.923.966
(Juzgado de origen 51 Civil Municipal)		
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, se **DECRETO** el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366 - 1205**, denunciado como de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

**EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.**

**AL
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA**

DESPACHO COMISORIO No. 0010

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00554 de URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA contra MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO (Juzgado de origen 51 Civil Municipal), se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016):

Registrado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 126979 ubicado en la CARRERA 31 No. 25 A – 35 de la ciudad de Bogotá, denunciado de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PSAA09-5529 de 2009) al señor INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ. (...) Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo). ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ-JUEZ”.

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: la abogada **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES**, identificada con C. C. No. 51.779.153 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 68.110 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C – 126979** ubicado en la **CARRERA 31 24-35 NRO 37 Y/O KR 31 25 A 35 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, denunciado de propiedad del demandado.

Se adjunta copia de este auto y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,


**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMERI
SECRETARIA**



31.

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIO DE BOGOTA

E.

S.

D.

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

27 APR '17 AM 8:45 008248

REF.- PROCESO No. 2014-554

EJECUTIVO DE URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA P.H.

Vs. MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

JUZGADO DE ORIGEN: 51 CM DE BOGOTA.

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva ordenar elaborar nuevamente el despacho comisorio No. 0010, de fecha 19 de enero de 2017, dirigido en esta oportunidad, al Señor Alcalde Local, zona respectiva, y/o autoridad competente, de conformidad con lo normado en el art. 38 del C.G.P., como quiera que las Inspecciones de Policía, nos informan que ya no tienen competencia para efectuar dichas diligencias judiciales.

Anexo despacho comisorio en original y en un folio, para los efectos correspondientes.

Igualmente solicito a su Despacho, se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio No. 3661205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, como quiera que obra dentro del expediente, constancia del embargo registrado a órdenes de su Juzgado. Sírvase señor Juez, elaborar el respectivo Despacho Comisorio.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES

C.C.: 51.779.153 de Bogotá

T.P. 68.110 del CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE SOCOTÁ
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. No se dio cumplimiento al auto anterior
2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
3. Se pronuncio a tiempo SI ☐ NO ☐
4. Venció el termino traslado de Recursos de Reposición.
5. Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior
6. Las parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo, SI ☐ NO ☐
7. Venció el termino probatorio
8. El termino de emplazamiento vencio en (los) emplazados
9. No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
10. Dando cumplimiento al auto anterior.
11. Se presentó la anterior solicitud para resolver
12. Otro

Fecha

Secretario(a)

03 MAY 2017



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo las documentales que anteceden, y para los mismos efectos señalados en providencia de fecha 5 de diciembre de 2016 (fol.22), por secretaria actualícense el respectivo despacho comisorio # 0010, para todos los efectos:

COMISIONAR con amplias facultades, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del C.G.P., al señor ALCALDE de la zona respectiva de Bogotá, para que realice la diligencia de secuestro ordenada en providencia del 5 de diciembre de 2016 (fol.22).

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Se designa como secuestre al Auxiliar de la Justicia que aparece en el acta anexa que hace parte integrante de este proveído. Se señala como honorarios provisionales al secuestre, por el desarrollo de la diligencia comisionada, la suma de \$ 200.000 =, siempre que esta se realice.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de junio de 2017 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 40.

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



33

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001418900620140055400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 19-65 piso 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI

Fecha de designación: **jueves, 6 de julio de 2017 21:42:20**

En el proceso No: **11001418900620140055400**

www.ramajudicial.gov.co



Diana Pineda
52727502.



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

**EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.**

**AL
ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ**

DESPACHO COMISORIO No. 0086

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00554 de URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA contra MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO (Juzgado de origen 51 Civil Municipal), se dictaron autos que en sus fechas y partes pertinentes dicen:

“JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete (2017):

Registrado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 126979 ubicado en la CARRERA 31 No. 25 A – 35 de la ciudad de Bogotá, denunciado como propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO, se ordena el SECUESTRO del mismo.

Para tal efecto, se COMISIONA con amplias facultades de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, al señor ALCALDE de la Zona Respectiva de Bogotá para que realice la diligencia de secuestro ordenada en providencia del 05 de diciembre de 2016. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre al Auxiliar de la Justicia que aparece en la hoja anexa que hace parte integrante de este proveído. Se señala como honorarios provisionales al secuestre, por el desarrollo de la diligencia comisionada la suma de \$200.000 pesos M/Cte, siempre que esta se realice. NOTIFIQUESE (fdo). ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ-JUEZ”.

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: la abogada **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES**, identificada con C. C. No. 51.779.153 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 68.110 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C – 126979** ubicado en la **CARRERA 31 24-35 NRO 37 Y/O KR 31 25 A 35 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, denunciado de propiedad del demandado.

Se adjunta copia de estos autos y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053629820391B4

22 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:09:44

R053629820

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO
SATURNO OFICINA108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX,

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2016

Hasta:

01/04/2017

Valida únicamente
para posesión

TRANSLUGON LTDA

TRANSLUGON LTDA

NIT: 830.098.528-9

Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.458.345

SANCHEZ RENDON
APELLIDOS

ANDREA MARCELA
NOMBRES

Andrés Marcela Sánchez

Cargos Inscritos

SECUESTRE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1979

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

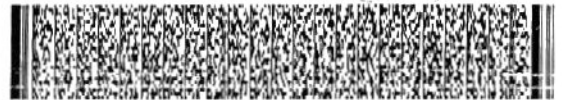
F

SEXO

11-NOV-1997 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ REASIFO LOPEZ



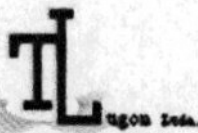
A-1500117-47150332-F-0052458345-20060814

06710 06223A 02 186934801

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana



TRANSLUGON LTDA.

NIT. 830.098.528-9

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CARRERA 10 No.19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

E. S. D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001418900620140055400

TELEGRAMA: 12304

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificado con cédula número 52.458.345 de Bogotá en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Identificada con NIT No 830.098.528.-9 como aparece en la cámara de comercio de Bogotá quien al pie de mi firma, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sanchez
TRANSLUGON LTDA.

NIT. 830.098.528-9

ANDREA MARCELA SANCHEZ

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Carrera 7 No 83-36/40 EDIFICIO SATURNO OFIC- 108 Tel. 3102526737-3206615858

translugonltda@hotmail.com

TRANSUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 No 18-82

Se Agrega de conformidad
Art. 109.CGP
14 JUL 2017
Secretaría

REF EJECUTIVO
TELEGRAMA 12304
DEMANDANTE
DEMANDADO
ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECRESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ REINON identificado con cédula número
52.458.342 de Bogotá en calidad de autorizada por representante legal
de TRANSUGON LTDA, identificadas con NIT No 830.098.528-9 como
aparece en la cámara de comercio de Bogotá quien al pie de firma,
en mi condición de secretario, comedidamente me dió al despacho con
el fin de informar que según la designación realizada para actuar como
secrestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que bien fecha
y hora para realizar la diligencia

Con el acostumbrado respeto

Atentamente

TRANSUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ
TRANSUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIO DE BOGOTA

E.

S.

D.

J00. 6 CM.DESCONGEST.

27APR'17AM 8:45 888248

REF.- PROCESO No. 2014-554

EJECUTIVO DE URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA P.H.

Vs. MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

JUZGADO DE ORIGEN: 51 CM DE BOGOTA.

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva ordenar elaborar nuevamente el despacho comisorio No. 0010, de fecha 19 de enero de 2017, dirigido en esta oportunidad, al Señor Alcalde Local, zona respectiva, y/o autoridad competente, de conformidad con lo normado en el art. 38 del C.G.P., como quiera que las Inspecciones de Policía, nos informan que ya no tienen competencia para efectuar dichas diligencias judiciales.

Anexo despacho comisorio en original y en un folio, para los efectos correspondientes.

Igualmente solicito a su Despacho, se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio No. 3661205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, como quiera que obra dentro del expediente, constancia del embargo registrado a órdenes de su Juzgado. Sírvaselo señor Juez, elaborar el respectivo Despacho Comisorio.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES

C.C.: 51.779.153 de Bogotá

T.P. 68.110 del CSJ.

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S.

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

30NOV*17AM11:13 011584

D. 2F

REF.- PROCESO No. 2014-554

EJECUTIVO SINGULAR URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA
ETAPA P.H. Vs. MIGUEL GUZMAN

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva dar trámite al memorial radicado ante su despacho el día 27 de abril de los corrientes, mediante el cual solicité el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 3661205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), como quiera que a la fecha no obra respuesta alguna. Igualmente para librar el despacho comisorio a la autoridad correspondiente.

Anexo copia del memorial en mención con sello de radicado ante su Despacho.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES.

C.C.: 51.779.153 de Bogotá.

T.P. 68.110 del CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA 40512 DE 25 DE ABRIL DE 2016)

Al Desaccho del Señor Juez Informando que:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Se pronuncio a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Vencio el termino traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Vencio el termino de traslado contenido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo, SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Vencio el termino probatorio
- ☐ 7. El termino de emplazamiento vencio en (los) emplazados
No comparecieron publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dado cumplimiento al auto anterior.
- ☒ 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
- ☐ 0. Otro _____

Fecha _____

Secretaria(o)

01 DIC 2017



42

RADICADO
JUZGADO DE ORIGEN

110014003051 - 2014 - 00554 - 00
51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que del certificado de tradición y libertad se desprende que el bien inmueble identificado con el folio **No. 366-1205** fue dejado a disposición de este Despacho, de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble DETERMINADO como PREDIO RURAL - SOLAR E - 13 de Ibagué - Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 366-1205** de la oficina de instrumentos públicos de IBAGUE - TOLIMA, de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

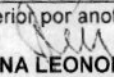
SEGUNDO: Comisionar a los jueces civiles municipales de Ibagué - Tolima, que por reparto que le correspondan, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble citado, designación del secuestro y fijación del monto de sus respectivos honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de enero de 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 01.


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

43

**EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.**

A

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUÉ - TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 0014

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00554 de URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA contra MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO (Juzgado de origen 51 Civil Municipal), se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018):

(...)

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble DETERMINADO como PREDIO RURAL – SOLAR E – 13 de Ibagué – Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366 – 1205 de la oficina de instrumentos públicos de IBAGUÉ – TOLIMA, de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

SEGUNDO: Comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Ibagué – Tolima, que por reparto le correspondan, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble citado, designación del secuestro y fijación del monto de sus respectivos honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo). ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ–JUEZ".

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: la abogada **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES**, identificada con C. C. No. 51.779.153 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 68.110 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **366 - 1205** DETERMINADO como PREDIO RURAL – SOLAR E – 13 de Ibagué – Tolima, denunciado de propiedad de la parte demandada.

Se adjunta copia de estos autos y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

La secretaria,

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA**

26-ENERO-2018

AUTORIZADA DE LA
DRA GLADIS PEREZ

JIMENA JIMENEZ
cc.1019122679
A.M.



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

**EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.**

A

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUÉ - TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 0014

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00554 de URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA contra MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO (Juzgado de origen 51 Civil Municipal), se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018):

(...)

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble DETERMINADO como PREDIO RURAL – SOLAR E – 13 de Ibagué – Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366 – 1205 de la oficina de instrumentos públicos de IBAGUÉ – TOLIMA, de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

SEGUNDO: Comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Ibagué – Tolima, que por reparto le correspondan, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble citado, designación del secuestro y fijación del monto de sus respectivos honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo). ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ–JUEZ".

INSERTOS

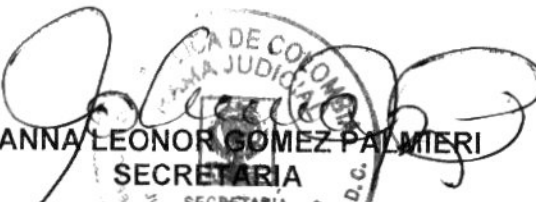
Actúa como apoderada judicial de la parte actora: la abogada **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES**, identificada con C. C. No. 51.779.153 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 68.110 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **366 - 1205 DETERMINADO** como PREDIO RURAL – SOLAR E – 13 de Ibagué – Tolima, denunciado de propiedad de la parte demandada.

Se adjunta copia de estos autos y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

La secretaria,


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA
SECRETARIA
Juzgado Sexto de Pequeños
y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

45

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S D.

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

2FEB'18PM12:26 012184

REF.- PROCESO No. 2014-554

EJECUTIVO DE URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA P.H. Vs.
MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.
JUZGADO DE ORIGEN: 51 CM

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva ordenar el secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula No. **366-1205**, ubicado en **Melgar Tolima**, comisionando para tal efecto al Juez civil Municipal de Melgar Tolima, que por reparto corresponda, como quiera que su Juzgado dirigió el Despacho comisorio a los Jueces Civiles Municipales de Ibagué (Tolima), cuando el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Melgar (Tolima).

Sírvase señor juez en consecuencia, librar el despacho comisorio a los Jueces Civiles Municipales de Melgar Tolima, a fin de practicar la medida cautelar.

Anexo el original del Despacho Comisorio inicialmente entregado por su Juzgado para los efectos aquí solicitados.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-10512 DE 20 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 6. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 7. Venció el término probatorio
- ☐ 8. El término de emplazamiento venció en (los) empleados
- ☐ 9. No comparecieron publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☒ 11. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 12. Otro: _____

Fecha _____

Secretaría(o) _____

07 FEB 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO
JUZGADO DE ORIGEN

110014003051 – 2014 – 00554 – 00
51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo la petición que antecede y resultado procedente se corrige la providencia de fecha 15 de enero de 2018 para en su lugar comisionar a los jueces Civiles Municipales de Melgar – Tolima, para todos los efectos secretaria actualice el despacho comisorio 0014.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de febrero de 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 06.

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

47

**EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.**

A

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MELGAR - TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 0024

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00554 de URBANIZACIÓN LA HERRADURA PRIMERA ETAPA contra MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO (Juzgado de origen 51 Civil Municipal), se dictaron autos que en sus fechas y partes pertinentes dicen:

"JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C., quince (15) de enero y quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018):

(...)

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble DETERMINADO como PREDIO RURAL – SOLAR E – 13 de Ibagué – Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366 – 1205 de la oficina de instrumentos públicos de MELGAR – TOLIMA, de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO.

SEGUNDO: Comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Melgar – Tolima, que por reparto le correspondan, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble citado, designación del secuestro y fijación del monto de sus respectivos honorarios. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo). ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ–JUEZ".

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: la abogada **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES**, identificada con C. C. No. 51.779.153 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 68.110 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **366 - 1205** DETERMINADO como PREDIO RURAL – SOLAR E – 13 de Ibagué – Tolima, denunciado de propiedad de la parte demandada.

Se adjunta copia de estos autos y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

La secretaria,

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA**

[Handwritten signature]
8-03-2018
Autorizado
Juan David Carpaty
A.M.